

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — —  
NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud,  
(Gaceta del día 22)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### Anuncio

Don Leandro Sopena Martinez, vecino de Sotrongio, concejo de San Martín del Rey Aurelio, con referencia al anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acude a este Gobierno civil presentando solicitud y proyecto de aprovechamiento de 4.000 litros de agua por segundo, derivados del río Nalón, en el término de Sotrongio, para destinarlos a la producción de energía eléctrica, destinada a alumbrado y motores.

Las obras que se proyectan consistirán en la construcción de una presa sobre el río Nalón, de solo un metro de altura sobre el fondo máximo del río en el lugar del emplazamiento, de la correspondiente toma agua en la orilla derecha y construcción de un canal de fábrica que se hará por el trazado del que ya es propiedad del peticionario y que utiliza actualmente para un molino. Se proyecta también una nueva casa de máquinas que se emplazará en terrenos propiedad del peticionario, y después un canal de desagüe que también sigue el trazado del que actualmente posee el molino hasta devolver las aguas al río Nalón en el remanso que produce la presa de otro aprovechamiento que existe aguas abajo, propiedad de don Policarpo Herrero.

Las obras radican solo en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, y se solicita la ocupación de terrenos de dominio público

que se precisan para la presa y toma de aguas.

Presenta las tarifas que han de regir para la venta del fluido y que son las siguientes:

Para fuerza motriz.

Por contador.—H. P., hora, 0,15 pesetas.

A base fija.—H. P., año, 380 id.

Para alumbrado.

Por contador.—Kilowatio, hora, 0,70 pesetas.

A base fija.—Una lámpara de 5 bujías al mes, 1,00 idem.

Una lámpara de 10 bujías al mes, 1,50 idem.

Una lámpara de 16 bujías al mes, 1,80 idem.

Una lámpara de 25 bujías al mes, 2,30 idem.

Una lámpara de 50 bujías al mes, 3,25 idem.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto durante un plazo de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Fomento de este Gobierno civil (Jefatura de Obras públicas), y admitiéndose durante el mismo plazo las reclamaciones que formulen los que se crean perjudicados con la concesión.

Oviedo, 13 de Enero de 1921.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 172

#### Comisión Provincial de Oviedo

##### — ANUNCIOS —

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 76.000 kilogramos de harina para la elaboración del pan, con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad, durante el año económico de 1922-23, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la

Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Enero de 1922.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio García Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 1.200 kilos de tocino salado, 1.600 idem de grasa en rama, 300 quintales métricos de patatas, 800 kilogramos de aceite de oliva, 2.400 idem de arroz, 2.400 idem de fideos, 200 idem de pimenton, 1.500 idem de sal, 100 idem de bacalao Islandia, 200 idem café caracolillo tostado, 200 litros de vino blanco, 300 kilogramos de bizcochos, 1.800 kilogramos de habas comunes y 60.000 litros de leche de vaca, con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1922-23, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Enero de 1922.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio García Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 2.000 kilogramos de azúcar blanca molida, 1.000 idem de Caracas, 2.000 idem de Guayaquil, 1.200 litros de vino de Rioja, 2.000 kilogramos

de garbanzos, 1.000 idem de jabón, 1.000 idem de lejía y 200 toneladas de carbón mineral con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1922-23, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Enero de 1922.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio García Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro de 16.120 kilogramos de carne de vaca, 4.000 idem de carne de ternera, 3.000 docenas de huevos y 600 kilogramos de lentejas francesas, con destino a los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1922-23, hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión, acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Enero de 1922.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Pancracio García Lopez.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

La expresada Corporación aprobó el pliego de condiciones para

la subasta del suministro de 450 kilogramos de suela y 200 idem de becerro, con destino a la confección del calzado de los asilados en los establecimientos de Beneficencia provincial de esta Ciudad durante el año económico de 1922-23 hallándose aquél de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporación los días hábiles de oficina.

Lo que se anuncia al público a los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, a fin de que dentro del plazo de diez días puedan presentarse cuantas reclamaciones se crean pertinentes ante dicha Comisión acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Oviedo, 16 de Enero de 1922.—  
P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Paneracio García López.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

**Cuerpo Nacional de Ingenieros**  
**= de Montes =**

Distrito Forestal de Oviedo.

Inspección 1.<sup>a</sup>

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables cuya especie, cantidad y valor se detallan en el modelo que a continuación se expresa, concedidos en los montes de utilidad pública que en la misma se mencionan, se ha acordado la celebración de segundos rema-

tes que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas el día 31 del actual mes, y hora de las doce, con sujeción a las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras, y que se publicó en el periódico oficial número 246, correspondiente al día 4 de Noviembre último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, a partir de la fecha en que por los mismos se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Igualmente se advierte que la subasta del monte número 124 (primer lote) y la del monte número 231, cuyo importe excede de cinco mil pesetas, será doble y simultánea en la Alcaldía y en las

oficinas del Distrito Forestal, en el día fijado, debiéndose hacer las proposiciones en pliegos cerrados, acompañando a cada pliego la carta de pago que acredite haber entregado en la Depositaria de fondos municipales, o en la Sucursal de la Caja de Depósitos, respectivamente, el 5 por 100 del importe de la tasación como fianza, y que cuando dos pliegos ofrecieren iguales precios se abrirá nueva licitación entre ellos por espacio de un cuarto de hora y en pujas abiertas, que no podrán bajar de veinticinco pesetas, se hará la adjudicación, y que si ninguno de ellos mejora la postura se decidirá a la suerte el resultado de la licitación.

Madrid, 13 de Enero de 1922.—  
El Inspector General, José Prieto.

Número del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volumen — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas	Indemnizaciones a cargo de los rematantes	
								Pesetas	cts.
5			Bocibrón, etc.	Haya.	120	152	480	158	38
20			El Gallo.	Haya.	25	47	200	66	52
22		Somiedo.	El Grande.	Haya.	60	76	304	98	58
34			Idem.	Roble.	20	16	80	24	16
36	Belmonte.		Rioformo.	Haya.	30	57	180	78	00
45			Tiblós.	Haya.	60	48	240	67	82
62		Teverga.	Cuevalmundi.	Haya.	60	136	544	147	98
54			Riomenor.	Haya.	110	66	339	87	75
117			Puerto Alto Santa Cristina, Rogina y otros.	Roble.	75	100	800	124	58
118			La Huera y la Solana.	Haya.	100	75	300	97	50
119			Pedroso.	Haya.	100	100	400	124	58
124	Cangas de Onís.	Ponga.	Peloño.	Haya.	400	712	1780	433	22
			Semeldón.	Roble.	200	350	5250	345	82
			Idem.	Haya.	200	180	800	176	58
126			Sobrelafoz.	Haya.	80	82	246	105	08
134			Cengadera.	Haya.	30	20	80	30	33
135			Feltrosa.	Roble.	40	30	120	44	42
139	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Peña del Cuervo.	Roble.	50	40	160	57	42
140			Reguera de los Prados.	Haya.	25	20	80	30	33
194			Avellar.	Haya.	50	45	180	63	92
195			Allande.	Haya.	50	45	203	63	92
201			Cordal.	Haya.	75	64	256	85	58
205			Fabucado.	Haya.	100	85	298	108	34
207			Fresnedo, Lleres y Puerto de Contorgan.	Haya.	150	225	1575	214	75
211	Laviana.	Caso.	Llaneces, La Tropa y Felguero.	Haya.	50	48	192	67	82
212			Muniacos.	Haya.	100	119	238	136	93
219			Puropinto y Fresnedal.	Haya.	120	102	306	125	88
220			Quexadorio y Llende la Gobia.	Haya.	50	45	180	63	92
221			Reres.	Haya.	200	306	612	252	84
222			Valdelutra.	Haya.	50	45	180	63	92
224			Vega de Cabo y Peña de Rosques.	Haya.	150	230	805	213	10
231		Sobrescobio.	Llaimo.	Haya.	500	750	6000	480	82
242			Mudrielo y Ladrones.	Haya.	200	100	500	124	58
253	Pola de Lena.	Lena.	Valgrande. (Término de Pajares).	Haya.	50	31	100	45	72
			Idem.	Haya.	100	77	247	99	67
258		Quirós.	Lienzos.	Haya.	100	75	450	97	50
267		Cabrales.	Caoro.	Haya.	40	40	160	57	42
278			Cárrea y Colodrera.	Roble.	50	50	200	70	42
279	Llanes.	V. Alto de Peñamellera.	Llex y La Xana.	Encina.	50	50	270	70	42
291		Valle Alto y Bajo.	Nedrina.	Haya.	50	25	200	37	92
312	Pravia.	Pravia.	Sierra de Santa Catalina. (Término Agones).	Pino.	300	180	4500	176	58
TOTALES.					4.370	5.044	26.035		

V.º B.º

El Inspector General,

José Prieto.

R. al núm. 214

Oviedo, a 30 de Diciembre de 1921

El Ingeniero Jefe,

Eugenio Guallart.

## ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de Patente para el ejercicio de su profesión en el ejercicio económico de 1921-22 y déficit a repartir entre los mismos.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Base de población	Clase de Patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
<b>OVIEDO</b>													
1	D. Rafael Sarandeses Alvarez.	Quinta.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
2	Alvaro Fernández Valvidares.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
3	Luis Fernández Valvidares.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
4	Adolfo Fernández Vega.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
5	Godofredo Alvarez Robles.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
6	Carlos de la Calle.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
7	Pedro Miñor Rivas.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
8	Nicolás Pérez García.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
9	Francisco Bécares Fernández.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
10	Manuel Estrada González.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
11	Jenaro González Rico.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
12	Enrique González Rico.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
13	Julio Bermejo San Martín.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
14	Angel Bueres Escribano.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	51	95	29
15	Mario Escalera del Campo.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
16	Luis Alonso Azcoitia.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
17	Gaspar R. Santurio.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	99	75	4	54	95	29
18	Fermin Pumares Muñiz.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
19	José R. Escosura Hevia.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
20	Federico Collera Lacasaigüe.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
21	Manuel Guisasaola Ovies.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
22	Celestino Pumares Menéndez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
23	Federico Collera Romero.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
24	Antonio Fernández Getino.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
25	Emilio Grandé del Riego.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
26	César Martínez Sánchez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
27	Fernando Pérez Rodríguez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
28	Luis Martín Velázquez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
29	Julio Rodríguez Fontán.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
30	Ricardo Pérez Linares.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
31	Carlos Prestel Page.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
32	Calisto Tuero Muñiz	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
33	Eugenio Carrizo.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
34	Joaquín del Rosal y Longoria.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
35	Manuel Covián y Cañedo.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
36	Luis Alvarez González.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
37	Jesús Morán García.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
38	Ramón Pendás Rosete.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
39	José María Collantes.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
40	Agustín A. Llana.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
41	Eloy Pérez Gómez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
42	Alberto González.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
43	Fernando González Valdés.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
44	Joaquín Fernández.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
45	Cándido Soriano Catalán.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
46	Sixto Alvarez Armán.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
47	Laureano Sánchez Valdés.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
48	Leopoldo Escobedo G.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
49	Francisco Fernández Pérez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
50	Carlos R. Sampedro.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
51	Miguel Terrero Estrada.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
52	Alfredo Martínez y G. Argüelles.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
53	Joaquín Ibañez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
54	Ramón Bautista Clavería.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
55	Julián Clavería Gonzalo.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
56	Eulogio González Granda.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
57	Joaquín Palacios.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
58	Celestino Alvarez Peláez.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
59	Carlos Alvarez Fanjul.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
60	Valentin Fernández.	Id.	5. <sup>a</sup>	68	75	22	00	90	75	4	54	95	29
Importan las Patentes expedidas.				4125	00	1320	00	5445	00	272	40	5717	14
50 por 100 en que fueron aumentadas.				2062	50	660	00	2722	50	136	20	2858	57
Total de Patentes y 50 por 100 de aumento.				6187	50	1980	00	8167	50	408	60	8575	71
Importe expedidas año anterior con 50 por 100 aumt.º				5709	37	1827	00	7536	37	3770	01	7913	38
Déficit a repartir en el corriente año.													

**Juntas municipales del Censo electoral****DE IBIAS**

D. Cándido Diaz Florez, Secretario habilitado del Juzgado y Junta municipal del Censo electoral de Ibias.

Certifico: Que esta Junta municipal del Censo, en sesión de trece de Diciembre próximo pasado, acordó, por unanimidad, designar los siguientes locales para la constitución de los Colegios en cuantas elecciones se celebren durante el corriente año de mil novecientos veintidos:

Distrito primero, Sección primera.  
San Antolín.

La casa-escuela de niños de la villa de San Antolín.

Sección segunda.—San Clemente.

La casa-escuela pública de Alguerdo.

Distrito segundo, Sección única.  
Marentes.

La casa-escuela pública de Marentes.

Distrito tercero, Sección única.  
Taladrid.

La casa-escuela pública de Sisterna.

Igualmente certifico: Que en el acta de la referida sesión consta también el particular que dice:

«En cumplimiento de lo dispuesto en la regla tercera de la Circular de la Junta Central del Censo de 2 de Julio de 1921, se hace constar que la entrega de los pliegos electorales de las Secciones de los Distritos primero y segundo se efectuará en la cartería de esta villa, y los del Distrito tercero en la del Bao, de este Municipio, circunstancia que se hará constar en las credenciales de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas respectivas».

Y para remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente en San Antolín de Ibias, a diez de Enero de mil novecientos veintidos.—Cándido Diaz, Secretario.—V.º B.º, Antonio Rutiña.

R. al núm. 166

**DE VILLAYON**

Don José María Perez Suarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Villayón.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día de hoy, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito primero, Sección única.  
Villayón.

La casa-escuela de niños de Villayón, cartería de Villayón.

Distrito segundo, Sección única.  
Oneta.

La casa-escuela de Oneta, cartería de Oneta.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Villayón, a primero de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, José María Perez.—Visto bueno, El Presidente, Lopez.

R. al núm. 220

**DE VALLE ALTO****DE PEÑAMELLERA**

D. Julián Gomez Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valle Alto de Peñameñera.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada el día dos del corriente, la Junta municipal del Censo electoral de este término para el bienio de 1922 y 1923 quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, D. José Llamazares Mier.

Vicepresidente, D. Eduardo Campillo Roque, y Vocal como Concejal de este Ayuntamiento, y suplente por este concepto, D. Antonio Mier Gutierrez.

Vocales por territorial, D. Luciano Cosío Torre y D. Cosme Garcia Fernandez.

Suplentes por este concepto, don José María Gomez y D. José de Caso Gomez.

Vocal por territorial, D. Angel Guerra Cotera; suplente por igual concepto, D. Isidoro Lopez y Espina.

Como ex-Juez municipal, D. Andrés Mier Molleda.

Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia expido la presente con el visto bueno del señor Presidente en Alles, a 14 de Enero de 1922.—Julián Gomez.—V.º B.º, El Presidente, José Llamazares.

R. al núm. 237

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Aler**

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

**Concejales:**

D. Benigno González Diaz  
José Amat Lázaro  
Manuel Fernández Trapiello  
Antonio González de Lena  
Alfonso González  
Faustino Vigil Zapico  
Constantino Menendez  
Ángel González Diaz  
Valentín Cortés Riego  
Francisco González Fernández  
Eduardo Arias Suárez

D. Manuel González Gonzalez  
Enrique Garcia Garcia  
Antonio Garcia González  
Ramón Cordero Suárez  
Laureano Gutierrez Alonso  
José Vazquez Cordero  
Vicente Madera Peña  
Florentino Rodríguez Palacios  
José Diaz Valdés  
Hay una vacante

**Contribuyentes:**

D. Fernando Alvear Ferez  
German Garcia Menendez  
Eduardo Miranda Velasco  
Amador Lorenzo Alvarez  
Fidel Fernández Gutierrez  
César Diaz Castañón  
Faustino González Carbajal  
Luis Suárez Ordoñez  
Máximo Lopez González  
Marcelino Fernández  
Bartolomé Viñas Valle  
Fructuoso Fernández Solís  
Luis Diaz Solís  
Florentino Uribe Rey  
Manuel Garcia Menendez  
Evaristo Hortas Güel  
Valeriano Gaité  
Lucio Rodríguez Vigil  
José Ramón Cerviño  
Santiago Romero  
Federico González Rubio  
Braulio González Fidalgo  
Celestino Suárez Iglesias  
Daniel Fernández Campomanes  
Modesto Fernández Bayón  
Antonio Arroyo Robledo  
Juan Garcia Garcia  
Fernando de la Guerra Buelga  
Angel Arias Buelga  
Valentin Megido Tejón  
José F. Castañón Diaz  
José Gutierrez González  
José M.º Fernández Raizán  
Angel Alvarez Alvarez  
Luis Alvarez Garcia  
Manuel Suárez Alonso  
Rodulfo Alonso González  
Benito Planell Sentias  
Juan González González  
Pedro Suárez González  
Manuel Rodríguez Fernández  
José Alvarez Sela Gutierrez  
Gaspar Lobo Peláez  
Pedro Gutierrez González  
Eloy Riera F. Solís  
Sebastián Montaño  
Casimiro Garcia Antuña  
Celestino Castañón Lobo  
Jesús Fernández Diaz  
Benjamin Solís Garcia  
Francisco Lobo Gutierrez  
Natalio González  
Antonio Cabal  
José Ccrujo Sopena  
Santiago Rodriguez  
Leandro Miranda  
Perfecto de la Vallina Martínez  
Mariano Val Martín  
Enrique Diaz Bernardo  
Pedro Sanmartín  
Julián Vazquez Zurita  
Leopoldo del Otero  
Manuel Garcia Diaz  
Francisco Diaz González  
Jacobo Rubio Ordoñez  
Mauricio Garcia González  
Manuel Fidalgo Alvarez  
Norbeto Solís Pumarada  
Ignacio Hevia Vicella  
Luis Diaz Rodriguez  
Cándido Suárez Perez  
Emilio Fidalgo Diaz  
Jesús Eguiburu Banciella  
Marcelino Alas Corés  
José Vazquez López

D. Francisco Garcia Diaz  
Carlos Gutierrez Fernández  
Manuel Fernandez Fernández  
José Diaz Ordoñez Rodriguez  
Jesús Diaz Zapico  
Florentino González González  
Santiago González Suárez  
Miguel Suárez Prieto  
José Antonio Fernandez Fernández

dez  
Cabañaquinta, 16 de Enero de 1922.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 244

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ ALVAREZ, Luis, hijo de Primitivo y de Felisa, natural de Rañeces, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, de 23 años de edad, estatura un metro con 685 milímetros, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez Juez instructor de la Comandancia de Artillería del Ferrol, D. Pedro Mañas del Valle.

130

ERREMENTERIA IBANEZ, Emilio, hijo de Gregorio y Milagros, natural de Ribadesella, provincia de Oviedo, soltero, marinero, de 20 años de edad, domiciliado en Bustio, procesado por prófugo, al servicio de la Armada; comparecerá en término de noventa días ante el Juez instructor Alférez de Navío D. José María Caselas Castro, Ayudante de Marina del distrito de San Vicente de la Barquera y Comandante de su Trozo.

110

FREIGE RODRIGUEZ, Antonio, hijo de José y de Práxedes, natural de Salgueiras, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 640 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas idem, ojos idem, nariz regular, boca idem, barba idem; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Antonio Jimenez Mora, residente en Oviedo.

Esc. Tip. del Hospicio provincial